

Constitución, ¿para todo y para todos?

E.
MIRET
MAGDA
LENA

LA evolución de un país fácilmente produce un cambio de estructuras e instituciones siempre que haya un contexto civil democrático. Eso es lo que podemos ver con nuestra Constitución actual, la que votarán nuestras Cortes —Parlamento y Senado— y aprobará el pueblo español en un esperado referéndum. Más esperado, por supuesto, por los de arriba que por los de abajo, ya que los que caminamos por las calles del quehacer cotidiano vamos estando muy decepcionados de la política de los de arriba, sea Gobierno, diputados, senadores o grupos políticos.

Estamos consiguiendo una Constitución que pretende acercarse a las leyes fundamentales de nuestro entorno europeo, pero esto se realiza con múltiples defectos, porque ni hemos querido imitar bastante a quienes tenemos cerca de nosotros, como Portugal, ni tampoco hemos sabido moderar nuestros ímpetus de elocuencia escrita, pretendiendo incluir en ella todo lo divino y lo humano.

Muchos de estos defectos fundamentales de nuestro actual anteproyecto constitucional son análogos a los que se observaron en nuestra Constitución republicana de 1931.

El primero de todos es el afán de referencia a leyes posteriores indicando que aclararán, prolongarán, regularán y hasta establecerán cosas importantes y decisivas, que aquí se dejan taxativamente a un futuro legislativo sin dar la orientación que hubiera sido imprescindible dar, ya que una Constitución debe ser el marco de nuestra conducta estructural y no puede convertirse ni en un semillero de confusiones y de dilaciones por un lado, ni —por el otro— en esas excesivas concreciones propias del momento y que quedarán desfasadas pronto. Fallo éste, por exceso o por defecto, que le ocurre a nuestro flamante proyecto de Constitución. Como le pasó al de la Segunda República, que "deja casi siempre en suspenso cualquier afirmación anterior" por referirse a leyes posteriores, según comenta Arbeloa que pasó entonces, en su magnífico y pequeño libro "¿Una Constitución democrática?", publicado en la progresiva Editorial Mañana.

Pero no para ahí la cosa. Hay otro aspecto negativo importante: el texto es excesivamente largo y difuso, igual que ocurrió en 1931, "rozando a veces —como entonces— con lo abigarrado y con lo peregrino". Recuerda Arbeloa este detallismo intemperante en la Constitución republicana, como lo fue de tantas otras nuestras que en determinados aspectos

legislaban demasiado minuciosamente, como pasó en nuestras "liberales" Cortes de Cádiz, organizando el rezo del Tedeum a efectos civiles. La lástima es que no hemos aprendido la lección, aunque se haya perdido, en gran parte, la manía inflacionaria religiosa.

Un amigo, miembro de la ponencia que preparó el anteproyecto constitucional actual, me efirió hace poco que se habían dejado impresionar —otra vez el paralelo con la de 1931— por algún profesor de Derecho que ha querido plasmar en ella su profuso saber de especialista en el tema, pero lo ha hecho con manifiesta inflación verbal, porque —según me contaba este amigo— necesita su colega 100 palabras allí donde otra persona sólo precisaría 20.

El tercer y último defecto básico es el de resultar este anteproyecto constitucional "un código de compromiso", y a veces "una Constitución tramada por intereses de partido, o mejor por clientelas". Eso es lo que achacó don Miguel de Unamuno a la Constitución de hace cuarenta y siete años, y ésta ha salido, como aquélla, frecuentemente "hinchida de ambigüedades, hueras de verdadero contenido".

Fácil resulta hacer un elenco que resultaría una larga lista de estos fallos. En la Tribuna Popular, recientemente creada para defender "los derechos democráticos del pueblo en la Constitución", se está demostrando todo esto palmariamente. En lo que respecta al tema económico-social es manifiesto que hay unas veces confusión, otras falta de contenido claro o ausencias injustificables. No existe referencia a posibles leyes antimonopolio, no se habla de si va a existir el despido libre o éste —como ocurre en la Constitución de Portugal— debe ser un despido justo, el pleno empleo que se preconiza está en contradicción con el pacto económico de la Moncloa y, en cuanto a la economía de mercado, deberíamos haber aprendido también de la Constitución portuguesa, en la cual se preconiza nada más que la libre iniciativa privada, sin hacer alusión a ningún sistema económico concreto, que además —como ocurre en la economía de mercado—, es confuso su sentido, y no figura tampoco en otras Constituciones modernas. Y nada digamos del tema de la educación, la familia, la defensa de la vida, y tantos otros más que merecerían un análisis y crítica detallados.

En materia religiosa, se ha ampliado el primer borrador de este anteproyecto con aseveraciones a todas luces sobran-

tes y discutibles, como la de citar en el párrafo 3 del artículo 15 a la Iglesia católica, diciendo: "Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones". No se adecua bien este artículo con el número 13, que defiende la no discriminación por motivos religiosos. Y se contradice con el párrafo 1 del citado artículo 15, donde se igualan los grupos o los individuos que son religiosos con aquellos que no lo son. Proteger o cooperar especialmente con uno de ellos, como es la Iglesia católica, alegando razones sociológicas —como ha hecho nuestro episcopado y ha aceptado la UCD—, podría traer mañana como consecuencia, y por la misma razón, que la Iglesia quedase malparada al ser mayoritarios otros grupos o personas de contraria orientación. Debíamos los católicos recordar aquel cristiano principio de reciprocidad que rememoraba en el siglo XIII el Papa Gregorio IX a los obispos de Francia: "Los cristianos deben manifestar a los judíos la misma benignidad que deseamos que se nos manifieste a los cristianos en los países paganos". Principio que llevaría a no tener hoy en cuenta especialmente a ningún tipo de mayoría sociológica.

Los políticos católicos españoles deben ser plenamente conscientes de estos principios básicos que les enseña su propia religión, aplicándolos sin eufemismos ni matices privilegiadores para ellos. Las Cortes debían reducir ese párrafo 3, dejándolo sólo en la afirmación de que "ninguna confesión tendrá carácter estatal". Así quedaría casi perfecto y sin que nadie pudiera decir nada contra tal declaración, que sería incluso más tolerante que la de la Segunda República, que pretendió concretar tanto —aunque en sentido contrario al actual— que produjo en buena parte lo que el Presidente Alcalá Zamora señaló, al dimitir por estar en desacuerdo con el artículo 26 de la Constitución republicana, ya que podía traer —como se vio a los pocos años— el peligro de la división violenta entre los españoles e incluso el de la revancha legislativa posterior. ■